

Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio “Ing. Víctor Hugo Ziraldo”
E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 –
hcm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 1202/23

VISTO:

La necesidad de limitar los efectos de la contaminación ambiental derivada de la acumulación de vehículos automotores en el corralón municipal, abandonados o no retirados por sus legítimos propietarios.

Y CONSIDERANDO:

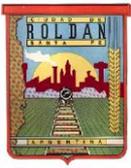
Que por otra parte la ocupación durante largo tiempo del espacio público por estos vehículos, así como su custodia, implican gastos de difícil recupero para la Municipalidad que resultan insostenibles para el erario.

Que la ley provincial 11.856 en su artículo 8° autoriza a los municipios y comunas a proceder a la descontaminación, desguace y compactación de los vehículos que se presuman abandonados por sus dueños y exista peligro de contaminación.

Que la ley nacional n° 26.348 contempla expresamente la posibilidad de proceder a la descontaminación, compactación y disposición final de los vehículos en estado de abandono.

Que asimismo, la ley nacional 20.785 en su artículo 10 ter (Artículo incorporado por art. 4° de la Ley N° 26.348, B.O. 21/01/2008) expresa en lo pertinente: “En los supuestos de Automotores, en tanto no corresponda su entrega a quien tenga derechos sobre ellos, el mismo no sea mal habido o, citado legalmente, no compareciere a recibirlo, transcurridos

Seis (6) meses desde el día del secuestro, o bien en un plazo menor si la autoridad judicial así lo dispusiera, la autoridad encargada de su depósito y custodia procederá a gestionar su descontaminación, compactación y disposición como chatarra....”.



Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio “Ing. Víctor Hugo Ziraldo”
E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 –
hcm@roldan.gov.ar

Que en tanto los vehículos automotores son bienes muebles registrables de competencia de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor, resulta conveniente coordinar las acciones con la autoridad nacional de aplicación.

Que en tal sentido el Programa Nacional de Descontaminación y Compactación de Vehículos PRO.DE.CO., del Ministerio de Seguridad de la Nación, establece que los automotores abandonados, perdidos, decomisados o secuestrados, cuyo dominio corresponda al Estado Nacional o a los Estados Particulares, deberán ser descontaminados y compactados en forma previa a su disposición en calidad de chatarra.

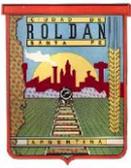
Que el PRO.DE.CO. proporciona a cada municipio el procedimiento, la maquinaria, la disposición final del residuo, sin costo alguno para la Municipalidad.

Que, a su vez, el Programa pone como condición que todo el rédito que proporciona este material reciclado y reutilizado por una empresa metalúrgica al que vende el municipio, sea destinado a una entidad de bien público.

Por ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones de la Ley 2.756, sanciona la presente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar a cabo las acciones necesarias para acordar con las autoridades pertinentes, en el marco del Programa Nacional de Descontaminación y Compactación de Vehículos PRO.DE.CO del Ministerio de Seguridad de la Nación, la descontaminación, compactación y disposición final de los vehículos en estado de abandono, depositados en el Corralón Municipal, por un término superior a los seis meses desde su secuestro y que no fuesen reclamados por sus titulares dominiales o personas debidamente autorizadas, dentro de los treinta días corridos desde la publicación



Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio “Ing. Víctor Hugo Ziraldo”
E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 –
hcm@roldan.gov.ar

de edictos citatorios en el Boletín Oficial de la Municipalidad y por lo menos un diario de circulación local o regional.

ARTÍCULO 2º: El producido de la venta de la chatarra compactada que resulte del procedimiento indicado, será destinado a los Centros de Salud Municipales de la ciudad de Roldán.

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para establecer los reglamentos y protocolos que sean necesarios para poner en ejecución la presente ordenanza, y para realizar las modificaciones presupuestarias y demás actos pertinentes a tales fines.

ARTÍCULO 4º: Impútese los gastos derivados del cumplimiento de la presente a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones, Roldán 9 de Mayo de 2.023.-